

*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
Sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1.- Créase la Comisión Bicameral de elaboración de anteproyecto de ley creación del Tribunal Administrativo Laboral para la resolución de conflictos colectivos de trabajo que involucren a los trabajadores de uno o más poderes del Estado, de los organismos o entidades creados por la Constitución de la provincia y de los municipios.

Artículo 2.- Dicha Comisión estará integrada por nueve (9) senadores y nueve (9) diputados, respetando la paridad de género, y será presidida honorariamente por quienes presidan el Senado y la Cámara de Diputados.

Artículo 3.- La Comisión deberá realizar un anteproyecto de ley de creación del organismo imparcial para resolución de conflictos a que se refiere el artículo 1 de la presente ley, a fin de cumplir con el artículo 39 de la Constitución Provincial.

A tal efecto, podrá convocar a entidades gremiales, ONGs, al Defensor del Pueblo, a funcionarios de los distintos poderes del Estado y a organizaciones de la sociedad civil.

Artículo 4.- La Comisión Bicameral tendrá un plazo de dos (2) años para cumplir su cometido.



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

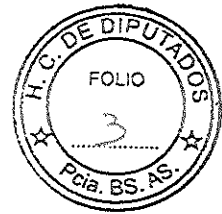


Artículo 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



FUNDAMENTOS

El artículo 39 de la Constitución Provincial establece que la Provincia garantiza a los trabajadores estatales el derecho de sustanciar los conflictos colectivos a través de un Organismo Imparcial. Han pasado casi veinte años desde la sanción de la Constitución local y el mencionado Organismo no ha sido creado.

Creemos que la creación del organismo es necesario para consolidar las relaciones laborales de los agentes públicos de nuestra Provincia.

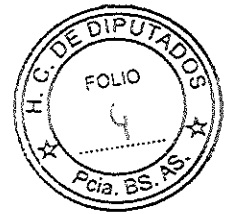
La Carta local marcó un rumbo con la interpretación de principios tutelares en materia laboral pero a veces se ha colocado a los trabajadores en situación de conflicto con actitudes abusivas de parte de autoridades estatales, sin tener acceso a la intervención de un órgano imparcial que medie y posibilite el debate de los motivos que esgrimen las partes.

Oportunamente, en la causa Nº 22,818, en autos caratulados *"Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires c/Sindicato unificado de trabajadores de la Educación de Buenos Aires y otros s/amparo"* se recuerda que el Máximo Tribunal se resolvió que *"... hasta tanto sea dictada la ley pertinente, la promotora del pleito debe cumplir las convocatorias realizadas por el Ministerio de Trabajo en el marco de los procedimientos de conciliación obligatoria que hubieren de aplicarse..."*¹, a la vez que se exhorta al señor Gobernador y a la Honorable Legislatura de la Provincia *"a la pronta implementación del Organismo Imparcial al que se refiere el art. 39 inc. 4 de la Constitución de la Provincia."*

Han pasado siete años desde entonces y el Organismo Imparcial sigue sin crearse.

Tenemos la convicción de que el Poder Legislativo, a través de la creación de una Comisión Bicameral de elaboración de anteproyecto de ley

¹ SCBA, *"ATE c/ Fisco de la Prov. de Bs. As. s/ Acción Declarativa"*. Sent. del 3/11/2013.



*Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires*

creación del Tribunal Administrativo Laboral para la resolución de conflictos colectivos de trabajo que involucren a los trabajadores de uno o más poderes del Estado, de los organismos o entidades creados por la Constitución de la provincia y de los municipios, puede empezar a cumplir el mandato constitucional de la norma establecida en el artículo 39 de la Constitución.

Por lo expuesto solicito a mis pares, legisladoras y legisladores, me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

DÉBORA SILVINA INDARTE
DIPUTADA
Bloque Frente de Todos
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.